

## ANEXO III

### LISTA DE PANAMÁ

<b>Sector:</b>	Energía eléctrica
<b>Medidas:</b>	Artículos 32, 45 y 46 de la Ley N° 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad. Publicada en la Gaceta Oficial N° 23,220 de 5 de febrero de 1997.
<b>Descripción:</b>	<p>Los servicios de distribución eléctrica en el territorio de Panamá serán suministrados por tres empresas por un período de 15 años, bajo las concesiones otorgadas por el Ente Regulador de los Servicios Públicos. Este período inició el 22 de octubre de 1998.</p> <p>Los servicios de transmisión eléctrica en el territorio de Panamá, serán suministrados únicamente por el Gobierno de Panamá.</p> <p>Para ser miembro de la Junta Directiva de las empresas eléctricas del Estado se requiere ser panameño.</p> <p>Las acciones de cualquier compañía de transmisión serán 100% propiedad del gobierno de Panamá.</p>

**Sector:** Agricultura

**Medidas:** Ley 37 del 21 de septiembre de 1962 por la cual se aprueba el Código Agrario de la República de Panamá. Publicado en la Gaceta Oficial N° 14,923 de 22 julio de 1963

**Descripción:** Se fomentará la creación de colonias agrícolas como medio para aumentar la producción, crear centro de población, evitar la dispersión del campesino, integrar diversos grupos regionales nacionales, elevar el nivel de vida de los agricultores, y aprovechar las energías colectivas de la comunidad.

En aquellos casos donde los extranjeros formen parte de una colonia agrícola, ésta deberá siempre mantener una proporción mínima de 50% de familias panameñas.

<b>Sector:</b>	Telecomunicaciones
<b>Medidas:</b>	<p>Ley No. 17 de 9 de julio de 1991.</p> <p>Ley No. 5 de 9 de febrero de 1995, por la cual se reestructura el Instituto Nacional de Telecomunicaciones. Publicada en la Gaceta Oficial No. 22,724 de 14 de febrero de 1995.</p> <p>Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, por la cual se dictan normas para la regulación de las telecomunicaciones en Panamá. Publicada en la Gaceta Oficial No. 22,971 de 9 de febrero de 1996. Modificada y adicionada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999. Publicada en la Gaceta Oficial No. 23832 de 5 de julio de 1999.</p> <p>Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997, Reglamento General de Telecomunicaciones en Panamá. Publicado en la Gaceta Oficial No. 23,263 de 10 de abril de 1997.</p> <p>Resolución JD-025 de 12 de diciembre de 1996 que define los servicios de telecomunicaciones Tipos A y B en Panamá. Publicada en la Gaceta Oficial No. 23,183 de 13 de diciembre de 1996. Modificada por la Resolución JD-1844 de 15 de febrero de 2000. Publicada en la Gaceta Oficial No. 23,995 de 21 de febrero de 2000.</p> <p>Reglamento JD-080 de 10 de abril de 1997.</p> <p>Contrato de Concesión No. 30 de 30 de enero de 1996 entre el Estado y BSC. Licitación Pública No. 2-96 de 31 de enero de 1996. Publicado en la Gaceta Oficial No. 23,054 de 30 de junio de 1997.</p> <p>Contrato de Concesión No.134 de 29 de mayo de 1997 entre el Estado y el Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S.A. (INTEL, S. A.). Licitación Pública No.06-96 de 29 de mayo de 1997. Gaceta Oficial 23,311 de 17 de junio de 1997.</p> <p>Contrato de Concesión No.309 de 24 de octubre de 1997 entre el Estado y Cable &amp; Wireless Panamá, S. A. Gaceta Oficial No. 23,440 de 17 de diciembre de 1997.</p>
<b>Descripción:</b>	El servicio de telefonía móvil celular será prestado exclusivamente en las Bandas A y B por las empresas BSC de Panamá S.A. y Cable & Wireless (Panamá), S.A., por un

período de 20 años contados a partir de la vigencia de los respectivos contratos de concesión.

A partir del 25 de octubre de 2008, se podrán licitar hasta dos (2) concesiones para el servicio de comunicaciones personales.

<b>Sector:</b>	Servicios de hotelería y restaurante
<b>Medidas:</b>	Ley 55 de 10 de julio de 1973. Por la cual se regula la administración, fiscalización y cobro de varios tributos municipales. Publicada en la Gaceta Oficial No.17,397 de 26 de julio de 1973.
<b>Descripción:</b>	No se concederá licencia para el funcionamiento de nuevas cantinas en los barrios de los Distritos de Panamá y Colón y en los demás Distritos de la República cuyo el número de cantinas existentes en dichas áreas exceda la proporción de una por cada mil habitantes según el último censo oficial de población.

**Sector:** Servicios de Correos y Telégrafos

**Medidas:** Artículo 301 del Código Fiscal de la República de Panamá, aprobado mediante Ley No. 8 de 27 de enero de 1956, modificada por la Ley No. 20 de 11 de agosto de 1994, mediante el cual se modifican algunos artículos del Código Fiscal y se adoptan otras medidas. Publicada e la Gaceta Oficial No. 12,995 de 29 de junio de 1956.

Decreto No. 30 de 8 de febrero de 1991, por medio del cual se dictan medidas relativas al recibo, transporte, despacho y entrega internacional de correo urgente (*parallel mail*) Publicada en la Gaceta Oficial No. 21 736 de 4 de marzo de 1991.

**Descripción:** Los servicios postales y de telégrafo serán suministrados exclusivamente por el Estado.

**Sector:** Juegos de Suerte y Azar

**Medida:** Artículo 297 de la Constitución Política de la República de Panamá de 1972 (incluye las reformas y el Acto Constitucional de 1983).

**Descripción:** La operación de juegos de suerte y azar y otras actividades de apuestas solo podrán ser operadas por el Estado.

**Sector:** Puertos y Aeropuertos

**Medidas:** Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, mediante el cual se crea la Autoridad Marítima de Panamá, se unifican diferentes dependencias públicas y se reglamentan otras materias. Gaceta Oficial 23,484 de 17 de febrero de 1998.

Ley No. 23 de 29 de enero de 2003, mediante el cual se crea el marco regulatorio para la administración aeroportuaria de Panamá. Gaceta Oficial No. 24, 731 de 31 de enero de 2003.

**Descripción:** El Órgano Ejecutivo tiene discreción para determinar el número de concesionarios para los puertos y aeropuertos nacionales y puede requerir al concesionario que designe un representante legal en Panamá.